

RÉGIMEN FISCAL DE LAS APORTACIONES Y PRESTACIONES DE LAS EPSV: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)



BASKEPENSIONES.
e.p.s.v.

Enero de 2018

IMPLICACIONES FISCALES DE LAS EPSV:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)

1.- Aportaciones

- 1.1.- Propias y empresariales
- 1.2.- A favor del cónyuge o pareja de hecho
- 1.3.- A favor de personas con discapacidad

2.- Prestaciones

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)

1.- Aportaciones

1.1.- Propias y empresariales

| LÍMITES DE REDUCCIÓN | | |
|----------------------|----------------------------|------------------|
| Aportaciones propias | Aportaciones empresariales | Límite conjunto |
| 5.000 € anuales | 8.000 € anuales | 12.000 € anuales |

- ✓ Exceso de aportaciones por superar estos límites o por insuficiencia de base imponible: posibilidad de reducción en los 5 ejercicios siguientes,
 - Siempre y cuando el socio no se encuentre en situación de jubilación en el ejercicio en que se reduzcan dichos excedentes.
- ✓ No mayores aportaciones por razones de edad.
- ✓ No reducción en base imponible a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación.
- ✓ En el ejercicio que concurren aportaciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la cantidad percibida, excepto:
 - Aportaciones a EPSV de empleo,
 - Aportaciones realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 € anuales,
 - Aportaciones realizadas a favor de discapacitados.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)

1.- Aportaciones

1.2.- A favor del cónyuge o pareja de hecho

| LÍMITES DE REDUCCIÓN | | |
|---|---|---|
| Aportaciones a favor del cónyuge o pareja de hecho | Cuando las rentas a integrar en base imponible general Inferiores a 8.000 € anuales | Límite de reducción 2.400 € anuales |

1.3.- A favor de personas con discapacidad

| LÍMITES DE REDUCCIÓN | | |
|--|---------------------------------|--|
| Aportaciones a favor de personas con discapacidad | Del propio discapacitado | Límite de reducción 24.250 € anuales |
| | De persona distinta | Límite de reducción 8.000 € anuales |

- ✓ Condición de discapacitado:
 - Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%.
 - Psíquica igual o superior al 33%.
 - Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado.
- ✓ Aportantes:
 - El propio discapacitado.
 - Parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado.
 - Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)

2.- Prestaciones

- ✓ Prestaciones recibidas (por cualquiera de las contingencias):
 - Consideración de **Rendimientos de Trabajo**,
 - Integración en la Base Imponible General (BIG).

- ✓ Formas de percepción:
 - Renta: integración al 100%.
 - Primera percepción en forma de Capital:
 - Hasta 300.000 €, integración 60%,
 - Resto: integración al 100%.
 - Mixta (capital-renta):
 - Capital: hasta 300.000 € 60%, resto 100%.
 - Renta: 100%.

- En Araba y Bizkaia, aplicable solamente a una única cantidad percibida en forma de capital que se obtenga a partir del **01.01.2014**. No tiene que ser la primera obtenida; puede optarse por que sea la segunda o una posterior la que se integre al 60%.

- En Gipuzkoa, expresamente debe ser la primera cantidad percibida que se obtenga a partir del **01.01.2012**. En el caso de prestaciones percibidas en forma de capital, por cada contingencia, antes del 01.01.2012, han de transcurrir 5 años para integración del 60%.

RÉGIMEN FISCAL DE LAS APORTACIONES Y PRESTACIONES DE LAS EPSV: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)



BASKEPENSIONES.
e.p.s.v.

Enero de 2018